



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Sandra Milena Orozco Valencia
Demandado	Fran Leandro Álvarez Esquivel
Auto	Resuelve solicitud y Reconoce personería
Radicado	05001 31 10 014 2021 00262 00

En atención que el señor FRAN LEANDRO ÁLVAREZ ESQUIVEL, ha conferido poder para el ejercicio de su derecho de contradicción, dentro del proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora SANDRA MILENA OROZCO VALENCIA, al profesional del derecho DONEY CASTAÑEDA ESPINAL, con tarjeta profesional 292.424 del C. S. de la J., teniendo en cuenta que no sea allegado al procesos ninguna constancia de notificación, se tendrá por notificado el demandado por **conducta concluyente** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se le reconoce personería legal y suficiente en los términos del poder conferido al togado, para que actúe en su representación dentro de este trámite.

Con respecto a la solicitud de la parte ejecutante, sobre la entrega de los títulos que reposan en la cuenta de depósitos Judiciales, el Despacho no accede a la misma, ya que primero se deben agotar todas las etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d91b2effd6f9f8c0b4810af7306c0e1b6abd5259a32728ef23f6ceb2fe677d**

Documento generado en 07/03/2022 04:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>